

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, al "*proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género*", con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

1



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 1/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSVDH3GJPVAT2BX95N3XE9KRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, éste tiene como finalidad aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el órgano emisor del Informe en que este proyecto **es pertinente** al género, ya que a pesar de que el grupo destinatario directo son entidades jurídicas, los destinatarios indirectos son las mujeres siendo beneficiarias de las actuaciones de formación aquellas en situación de especial vulnerabilidad así como aquellas otras que sean atendidas por las personas profesionales que trabajan en la prevención, atención y protección ante la violencia de género, así como de los estudios e investigaciones que versen sobre la misma. Por tanto, la Orden incide tanto en el acceso a los recursos (en las oportunidades de uso de los recursos), así como en la modificación de roles y estereotipos de género.

Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo a analizar el impacto de género de la norma y, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.

La norma trae causa en la Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones. Pero la experiencia acumulada en la aplicación de las mencionadas bases



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 2/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSVDH3GJPVAT2BX95N3XE9KRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

reguladoras de subvenciones, así como los cambios normativos producidos desde la publicación de aquéllas, y la aprobación de unas nuevas bases reguladoras tipo en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2019, aconsejan y hacen necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en su artículo 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

En su Informe, la Dirección General deja patente que la lacra social de la violencia de género sigue presente en nuestra sociedad. En términos anuales, en el año 2020, el número de mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía fue de 29.734, suponiendo el 20,40 % del total de mujeres víctimas de violencia de género en España. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía registró un total de 31.401 denuncias por violencia de género, suponiendo ello una disminución de un 9,3% respecto al año anterior. La Dirección General pone de manifiesto que las desigualdades a las que pudieran enfrentarse las mujeres que padezcan otras discriminaciones por razones geográficas, étnicas, económicas, de edad o cualquier otra son más vulnerables a sufrir violencia de género. Por ello, es necesario una intervención por parte de la Administración Pública en aras de paliar y corregir dichas desigualdades, a través de estas subvenciones que regula esta norma.

Esta Unidad reconoce el esfuerzo de los datos aportados por la Dirección General. Toda esta información es relevante y permite hacer un análisis de género de la situación de partida.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación Normativa: el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que “*Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté*



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 3/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	PK2jmUSVDH3GJPVAT2BX95N3XE9KRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”

4.2. El presente proyecto se acoge a las bases reguladoras tipo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el enfoque integrado de género ya está presente porque así se contempla en esta normativa a lo largo de todo el texto .

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación Normativa: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, el informe de evaluación del impacto de género *“irá acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

5.2 La Orden tiene un impacto positivo en la igualdad en cuanto incidirá en la formación a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, formación a profesionales y estudiantes cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la violencia de género, formación a agentes sociales, personal de recursos humanos y personal y personas asociadas de las entidades sin ánimo de lucro, y en la promoción de la investigación a través de estudios y/o publicaciones que versen sobre la violencia de género.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 4/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	PK2jmUSVDH3GJPVAT2BX95N3XE9KRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. Justificación normativa: De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, y de acuerdo con la *Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (y Viceconsejeras)*, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción del proyecto de Orden, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género.

LA ASESORA TÉCNICA

LA JEFA DE SERVICIO DE
LEGISLACIÓN



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ	06/04/2022	PÁGINA 5/5
	MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSVDH3GJPVAT2BX95N3XE9KRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	